

Nosotros: **ROBERTO E. CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1964-00274 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo N° 0002 de fecha 08 de enero del 2015, quien de ahora en adelante se denomina "**EL ARRENDATARIO**"; y, **MIGUEL ANTONIO GONZALEZ GRADIZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1971-01145, Registro Tributario Nacional Número 0801-1971-011453 y, de este domicilio, actuando en condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada PENIEL Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital variable, según se acredita mediante el Testimonio de la Escritura Pública autorizada por el Notario Público Arturo H. Medrano C., quien en adelante se denomina "**EL ARRENDADOR**"; ambas partes hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que libre y espontáneamente sujetamos a las declaraciones, estipulaciones, condiciones y modalidades siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: "EL ARRENDADOR"** declara que es dueño de un inmueble que se describe de la siguiente manera: Edificio denominado Pietra, ubicado entre el Bulevar Suyapa y la Colonia Florencia Sur, Edificación de 3 niveles con capacidad para 2 más, cuenta con un estacionamiento actual para 35 vehículos, cada planta tiene un área de 690 mts² para hacer un total de 2070 mts²; **Primera Planta:** Área de parqueo y local a nivel de piso con cocina, oficina de informática, área de comedor, área de despacho de carga, baño para público, estacionamiento privado para ejecutivos, 2 cubos de gradas, doble puerta de seguridad imantada, bodega; **Segunda Planta:** Se ubica un área de 690 mts² sin divisiones con 4 baños, con piso de concreto sin cerámica, sin aire acondicionado, sin cielo falso; **Tercera Planta:** Un área de 690 mts², divididos en 2 secciones así: la primera sección consta de 4 oficinas pequeñas 2 baños, piso de concreto sin cerámica, sin cielo falso, sin aire acondicionado y una segunda sección con 6 oficinas, 6 baños, con piso de cerámica, área de cocina con sus gabinetes, desayunador, lavatrastos y cielo de tabla yeso en todo el área y aire acondicionado central. **Cuarta Planta:** Terraza con un muro de altura media, losa de concreto. El edificio está construido sobre un área de terreno de 1300 v², tiene 3 años de construcción, tiene iluminación natural y artificial con lámparas ahorrativas, contiene 2 transformadores, tiene permiso de operación vigente con la Alcaldía, Cisterna de 25,000 galones y 5 cortinas de hierro. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de "**EL ARRENDADOR**" con el Asiento No. 365147, Asiento No. 6 del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. Asimismo y en este acto el **ARRENDADOR** se compromete a la instalación por cuenta propia de una planta eléctrica con capacidad suficiente para computadoras, luces y demás equipo con su respectivo mantenimiento a más tardar el 30 de junio de 2015, sin que para ello exista modificación en el precio pactado, en igual forma, el **ARRENDADOR** se compromete a realizar las mejoras consistente en divisiones de tabla yeso para las oficinas, retiro de instalaciones de cocina y accesorios en el tercer piso, cerámica en el tercer piso, tratamiento al piso del segundo nivel, construcción de 10 baños distribuidos en los tres pisos, incremento de 7 estacionamientos en la parte frontal del edificio. **CLÁUSULA SEGUNDA: "EL ARRENDADOR"** declara que da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, para el funcionamiento de las oficinas de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**, cualquier otro destino que se le dé o intente dársele, será motivo suficiente para dar por terminado este Contrato antes del término de su expiración,



arrendamiento que se rige bajo los pactos y condiciones siguientes **A) PLAZO DE ARRENDAMIENTO.**- La Duración de este Contrato será a partir del día primero (1) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015), prorrogable a voluntad de ambas partes, no obstante, a la firma del presente contrato de arrendamiento queda convenido el compromiso que **EL ARRENDADOR** se obliga a rentar este inmueble hasta el 30 de junio de 2017 (aun en caso de venta del bien inmueble), en virtud de que el **ARRENDATARIO** por mandato del Poder Ejecutivo deberá cumplir con el traslado de sus Instalaciones al Centro Cívico Gubernamental, pudiendo en todo caso, ser prorrogado por ambas partes, si este Centro Cívico no está concluido a la fecha anteriormente indicada. **B) EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.**- "**EL ARRENDATARIO**" pagará a "**EL ARRENDADOR**" la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 70/100. (Lps. 393,435.70)** Mensuales, que incluyen el quince (15%) por ciento de Impuesto Sobre Ventas; dicho monto se cancelará en lempiras de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año fiscal 2015; A la firma del presente contrato se hace efectivo pago al **ARRENDADOR**, de la cantidad de **L. 342,118.00** que corresponde al pago en concepto de depósito equivalente a un mes de renta sin la deducción del 15% ISV y **L. 393,435.70** al pago en concepto del primer mes de renta, al cual se le hará la deducción del 15% ISV. Los valores retenidos serán enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingreso y se le entregara en cada pago al **ARRENDADOR** la constancia de retención de Impuesto sobre ventas. **C) DESTINO.**- "**EL ARRENDATARIO**" utilizará el local para la ubicación de sus oficinas obligándose a conservar el buen estado de las mismas y realizar por su cuenta las respectivas reparaciones locativas autorizadas por "**EL ARRENDADOR**" y las que se realicen quedarán en beneficio del local arrendado a excepción de aquellas que puedan ser removidas sin detrimento de las instalaciones físicas del local; **D) "EL ARRENDATARIO"** se obliga a entregar el local arrendado en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo los deterioros normales que por uso se causaren o aquellos que sean acreditadas a la mala calidad del material o demás causas no imputables o por notoria mala fe.-Asimismo al hacer efectivo un deposito equivalente a un mes de renta por cualquier daño o deterioro imputable a "**EL ARRENDATARIO**" el mismo se devolverá en el caso de no ocurrir las circunstancias antes señaladas; **E) "EL ARRENDATARIO"** acepta su obligación de cancelar puntualmente el valor de los servicios públicos existentes y otros que se impusieren en el futuro; **F) "EL ARRENDATARIO"** no podrá hacer modificaciones al edificio, sin antes consultar con "**EL ARRENDADOR**"; **G) "EL ARRENDATARIO"** se compromete a reconocer de mutuo acuerdo con "**EL ARRENDADOR**" todo lo relacionado a las mejoras efectuadas en el edificio arrendado. **CLÁUSULA TERCERA:** La estructura presupuestaria afectada para el pago del arrendamiento objeto del presente contrato, es la siguiente: **INSTITUCIÓN 121, DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE, LA RENTA SERA PAGADA CON RECURSOS CAPTADOS DE ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA INSTITUCION.** **CLÁUSULA CUARTA:** Se dará por terminado el presente contrato de Arrendamiento por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Al vencimiento del presente Contrato de Arrendamiento, pudiendo renovarse el mismo. **b)** Por mora del arrendamiento de dos de las mensualidades de renta. **c)** Por acuerdo de ambas partes. **d)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito su deseo de rescindir el contrato por lo menos con quince (30) días de anticipación. **CLÁUSULA QUINTA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo

Integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEXTA: "EL ARRENDATARIO" manifiesta que la Dirección General de Marina Mercante recibió de parte de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) dos (2) Notificaciones, la primera, Número COPECO-SG-0012-2012 de fecha 2 de marzo de 2012 y, la segunda, Número COPECO-SG-0041-2012 de fecha 23 de mayo de 2012, en las cuales notificaba la ineludible necesidad de hacerle de inmediato una serie de reparaciones al inmueble que venía arrendando desde el año 2006 hasta el mes de enero de presente año 2015, la Dirección General de Marina Mercante, entre otras, en conexiones eléctricas irregulares, agrietamientos y deformaciones en diferentes pisos del edificio, humedad en diferentes áreas, repellos desprendidos, filtraciones de agua entre pisos, cambios de estructuras de madera por estar llenas de carcoma, advirtiendo inclusive la necesidad de estudios especializados en estructuras para determinar el verdadero estado de las losas de entepiso y no cargar los niveles superiores del edificio; recomendando COPECO, en consecuencia, proceder a la brevedad para no poner en precario la vida y la integridad de las personas que ahí laboran o visitan en edificio y, advirtiendo inclusive que *"...el no cumplimiento o retraso en el acatamiento de lo dispuesto en materia de riesgos, implica responsabilidad administrativa, civil y penal para los infractores..."* y, desde el momento en que tomó recientemente posesión de su cargo ha procedido al estudio o análisis de las diferentes comunicaciones giradas por el Departamento de Administración de la Dirección General de Marina Mercante al arrendador del inmueble relacionado, en donde se reiteró la necesidad de realizar esa serie de mejoras y reparaciones contenidas y recomendadas en los Dictámenes y Notificaciones de COPECO arriba relacionados pero, no obstante las variadas comunicaciones, la mayoría de las cuales no fueron resueltas, persistiendo, hasta este mes de enero 2015 en consecuencia, la inseguridad ocupacional para las personas que ahí laboran y para las personas que diariamente visitan, con la consecuente responsabilidad que recaería en la Dirección General de Marina Mercante, por algún siniestro que acontezca debido a las deficiencias no subsanadas en este inmueble relacionado. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Continúa manifestando **"EL ARRENDATARIO"** que en virtud todo lo expuesto en la cláusula anterior, por responsabilidad institucional y gubernamental y por hacer prevalecer los sagrados intereses públicos, se ha procedido a esta contratación de arrendamiento que, desde todo punto de vista se justifica, principalmente por ser un bien inmueble que cuenta con instalaciones estructurales y eléctricas en perfectas condiciones y lo principal es la seguridad del Recurso humano como la herramienta más preciada que tiene la Institución y, en adición a este importante y definitivo extremo, el presente Contrato de Arrendamiento se suscribe amparado adicionalmente por: **(a)** Lo expresamente establecido en el Artículo 2 y, en el Artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto Legislativo número 74-2001; y, **(b)** Por la autorización contenida en el último párrafo del Literal a) del Artículo 62 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del presente Ejercicio Fiscal 2015, publicado el 18 de diciembre de 2014 en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, que literalmente establece: ***"Se exceptúan de la obligación de someter a Licitación Pública, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles del Sector Público, cuando ellos representen mayores perjuicios a la institución por movilización, precio, ubicación, calidad de servicio..."*** y, en el presente caso como se reitera el precio por metro cuadrado es menor al establecido en el Artículo No. 78 de la Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2015, con un valor de \$ 8.68 por metro cuadrado, calculado a la tasa cambiaria del 5 de febrero de 2015. Adicionalmente y no menos importante, se garantiza la seguridad e integridad de los bienes por ser un inmueble de muy reciente construcción, con una mejor y mayor calidad física con que ya cuenta el inmueble, así como

prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
REPÚBLICA DE HONDURAS**

suficientes parqueos para empleados como para los visitantes, una mejor ubicación para brindar un mejor servicio y de calidad y en beneficio también del personal; en consecuencia, mediante el presente contrato de arrendamiento se respetan los sagrados intereses y recursos públicos y se cumplen a cabalidad todas las regulaciones legales y administrativas relacionadas y vigentes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato de arrendamiento para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer (1) día del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

MIGUEL ANTONIO GONZALEZ GRADIZ
"EL ARRENDADOR"

ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ
Director General de la Marina Mercante
"EL ARRENDATARIO"

724
RNP
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MIGUEL ANTONIO / GONZALEZ GRADIZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 22 FEBRERO 1971
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 10 ENERO 2006

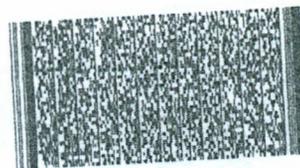


0801-1971-01145



02734398-02

0801-1971-01145
MIGUEL ANTONIO / GONZALEZ GRADIZ
SOLICITADA EN 0801



DIRECTOR R.N.P.

[Signature]

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

divisiones de tabla yeso para las oficinas, retiro de instalaciones de cocina y accesorios en el tercer piso, cerámica en el tercer piso, tratamiento al piso del



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011971011453

Nombre o Razón Social: MIGUEL ANTONIO GONZALEZ GRADIZ
Domicilio Fiscal: COL CENTROAMERICA Calle: CLL PRINCIPAL N. Casa: 1
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: Comercio al por menor de artículos usados y actividades de compraventa en establecimientos especializados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamonedas	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20071004 Fecha de Vencimiento: 20090728

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 14 de Enero de 1973.





Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412-166015 Transacción: FC1D59

divisiones de tabla yeso para las oficinas, retiro de instalaciones de cocina y accesorios en el tercer piso, cerámica en el tercer piso, tratamiento al piso del segundo nivel.

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 4072907

PRIMERA COPIA



1 INSTRUMENTO NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE (169).-En la ciudad de
2 Tegucigalpa, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Ante mí,
3
4 **ARTURO H. MEDRANO C.**, Notario de este domicilio, inscrito con el número ochocientos
5 veintiséis (826) en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia, con Notaría
6 ubicada en el Segundo Piso del Edificio Gris, Número tres mil cuarenta y ocho (3048) del
7 Bulevar Morazán de esta ciudad; comparecen los señores **MIGUEL ANTONIO GONZALEZ**
8 **GRADIZ**, Comerciante, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1971-01145 y
9 **HECTOR ENRIQUE GAMERO ALMENDAREZ**, Ingeniero Agrónomo, portador de la Tarjeta
10 de Identidad número 0703-1948-00510; ambos hondureños, mayores de edad, casados y de
11 este domicilio.-El señor **HECTOR ENRIQUE GAMERO ALMENDAREZ**, actúa en su
12 condición de Vicepresidente Área Centro Sur y Apoderado de **Banco Atlántida, Sociedad**
13 **Anónima**, de esta plaza, según escritura pública de poder autorizada en esta ciudad por el
14 Notario Faustino Laínez Mejía, el cuatro de diciembre de dos mil uno e inscrito con el número
15 treinta y seis (36) del Tomo cuatrocientos noventa y cinco (495) del Libro de Inscripción de
16 Comerciantes Sociales del Registro Público de Comercio del departamento Francisco
17 Morazán; donde consta que tiene facultades para suscribir contratos como el presente.-El
18 señor **MIGUEL ANTONIO GONZALEZ GRADIZ**, actúa por sí y en su condición de Gerente
19 General y Representante Legal de **PENIEL, Sociedad de Responsabilidad Limitada de**
20 **Capital Variable**, de este domicilio, constituida en escritura pública autorizada el quince de
21 enero de dos mil siete por el Notario Isauro Aguilar G. e inscrita bajo el asiento número catorce
22 (14) del Tomo seiscientos cincuenta y dos (652) del Registro de Comerciantes Sociales del
23 departamento Francisco Morazán, en la que consta el nombramiento del señor **Miguel**
24 **Antonio González Gradiz** para el cargo que ostenta. Asegurándome encontrarse en el pleno
25 goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** El señor **MIGUEL**

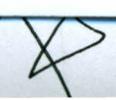
divisiones de tabla yeso para las oficinas, retiro de instalaciones de cocina y accesorios en el tercer piso, cerámica en el tercer piso, tratamiento al piso del

L.100.00 L.100.00 L.100.00 L.100.00 L.100.00 L.100.00 L.100.00 L.100.00 L.100.00 L.100.00

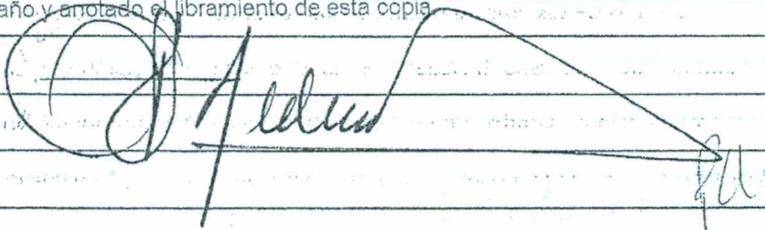
1 **ANTONIO GONZALEZ GRADIZ**, que es legítimo dueño y está en posesión del inmueble que
2 describe a continuación: Lote de terreno ubicado en el Bloque "C" de la Colonia Florencia en
3 la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que es resultado de la reunión de los
4 lotes cinco (5) y seis (6), cuya descripción está de acuerdo al plano elaborado y aprobado por
5 la Arquitecto Martha Isabel Gonzáles Barjum, inscrita en el Colegio de Arquitectos de
6 Honduras bajo el número ochocientos cuarenta y dos (CAH 842), cuyos rumbos, colindancias
7 y distancias son las siguientes: **De la estación uno a la dos (1-2)** rumbo Norte con una
8 distancia de veinticuatro punto doce metros (24.12M); y colinda con bulevar que conduce a
9 Suyapa; **de la estación dos a la tres (2-3)** rumbo Este con una distancia de treinta metros
10 (30.00M) y colinda con lote número cuatro (4) del Bloque "C"; **de la estación tres a la cuatro**
11 **(3-4)** rumbo Sur con una distancia de veinticuatro punto ochenta metros (24.80M) y colinda
12 con lotes ocho (8), nueve (9) y diez (10) del bloque E, calle de por medio; **de la estación**
13 **cuatro a la uno (4-1)** rumbo Oeste treinta metros (30.00M) y colinda con Lote siete (7) del
14 Bloque "C"; tiene un área total de MIL CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS CON
15 CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA (1,052.46V²).- Sobre el lote
16 descrito se han construido en calidad de mejoras, las siguientes: Un edificio en construcción,
17 de tres niveles, con estructura antisísmica, cada nivel consta de SETECIENTOS VEINTE
18 METROS CUADRADOS (720.00M²), fundición de viga de cimentación, columnas y vigas
19 prefabricadas de concreto, losa sólida de armado, con viguetas y lámina galvadeck con
20 fundición de concreto de doce centímetros de espesor.-Inscrito a su favor en el Sistema de
21 Folio Real del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán bajo asiento dos (2) de la
22 Matrícula Numero trescientos cincuenta y dos mil diecinueve (352019).-**SEGUNDO:** Continua
23 manifestando el señor **MIGUEL ANTONIO GONZALEZ GRADIZ** que, ha convenido con
24 **PENIEL, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, la enajenación del
25 inmueble que deja descrito en la cláusula que antecede y por el precio de DIECISEIS

REGISTRO DE HONDURAS
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION

divisiones de tabla yeso para las oficinas, retiro de instalaciones de cocina y accesorios en el tercer piso, cerámica en el tercer piso, tratamiento al piso del



TEGUCIGALPA, TEGUCIGALPA

1 comparecientes; de constarme por sus dichos la nacionalidad, estado, edad, profesión,
 2 ocupación y vecindad de los otorgantes y de haberles hecho la advertencia de la obligación
 3 que tienen de inscribir la copia de este instrumento en el registro correspondiente. **MIGUEL**
 4 **ANTONIO GONZALEZ GRADIZ** FIRMA Y HUELLA. **HECTOR ENRIQUE GAMERO**
 5 **ALMENDAREZ** FIRMA Y HUELLA. FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO. **ARTURO H.**
 6 **MEDRANO C.** El Infrascrito Notario Público da fe de haber tenido a la vista el recibo que
 7 literalmente dice: "República de Honduras.-Secretaría de Finanzas.-Dirección Ejecutiva de
 8 Ingresos.-DEI-252.-RECIBO OFICIAL DE PAGO.-Identificación Contribuyente e Impuesto.-
 9 Razón o Denominación Social si es Sociedad.-Apellidos y Nombres si es Persona Natural.-
 10 **PENIEL, S. de R.L. de C.V.**.-Declaración No.25230939921.-Periodo Mes 12.-Año 2007.-
 11 R.T.N. 08019007060330.-Descripción del Impuesto.-TRADICIÓN BIENES INMUEBLES.-
 12 Código Impuesto 152.-Código Concepto de Pago 1.- Resumen de Pago.-Impuesto a Pagar
 13 L. 240,000.00.-Multa.-Recargo.-Intereses.-Contribuyente.-Firma del Contribuyente o
 14 Representante Legal.-Ilegible.-Lugar y Fecha.-Tegucigalpa, Diciembre 19, 2007.-Sellos.-
 15 BANCATLAN.-PAGADO.-Código Banco 00401.-Fecha de presentación o pago 19-12-2007.-
 16 Firma del Cajero, Ilegible.-Original: D.E.I.-1era. Copia: Banco.-2da. Copia: Contribuyente.-
 17 "Ejemplar Gratuito".-Y, a requerimiento de **PENIEL, S. de R.L. de C.V.**, en su carácter de
 18 Adquiriente del inmueble que se consigna en este instrumento, libro, firma y sello esta
 19 primera copia en el mismo lugar de su otorgamiento, a los diecinueve días del mes de
 20 diciembre de dos mil siete, en el papel sellado correspondiente; queda su original, con el que
 21 concuerda, bajo el número preinserto de mi Protocolo de Instrumentos Públicos que llevo
 22 durante el corriente año y anotado el libramiento de esta copia
 23 
 24
 25



REPUBLICA DE HONDURAS
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS Y RECIBOS

divisiones de tabla yeso para las oficinas, retiro de instalaciones de cocina y accesorios en el tercer piso, cerámica en el tercer piso, tratamiento de...

X



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0079199

San sellos y firmas

1		
2		
3	INSTITUTO DE LA PROPIEDAD	INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
4	OFICINA REGISTRAL DE <u>FM</u>	OFICINA REGISTRAL DE <u>FM</u>
5	Presentada Según Asiento No. <u>365147</u>	Inscrito bajo Matrícula No. <u>352019</u>
6	...o Inmobiliario.	Asiento No. <u>6</u>
7	<u>7/11/2008</u>	<u>7/12/2008</u>
8	<u>[Firma]</u>	<u>[Firma]</u>
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		



SECRETARÍA DE HONDURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN Y MERCADO

divisiones de tabla yeso para las oficinas, retiro de instalaciones de cocina y accesorios en el tercer piso, cerámica en el tercer piso, tratamiento al segundo nivel, construcción de 10...

4



RTN: 08019995368674

CAJA Y VALORES



República de Honduras
Secretaría de Finanzas
Dirección Ejecutiva de Ingresos

DEI-252

RECIBO OFICIAL DE PAGO

VER INSTRUCCIONES

IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE E IMPUESTO	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL SI ES SOCIEDAD APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL	RECIBO Nº	1	2523 0939921		
	FENIEL, S. DE R.L. DE C.V.	PERÍODO	2	MES	AÑO	5
	DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO	R.T.N.	4	0,80,19,007940330		
	TRADICION BIENES INMUEBLES	CÓDIGO IMPUESTO	18	1	5	2
		CÓDIGO CONCEPTO DE PAGO	19	— 1 — 2		

IMPUESTO A PAGAR	240,000.00**	2
MULTA		1
RECARGO		0
INTERESES	85	6

CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	SELLOS		BANCO	PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO				
	Tegucigalpa, Diciembre 18, 2007 LUGAR Y FECHA				CÓDIGO BANCO	FECHA DE PAGO			
					DÍA	MES	AÑO		
					01907	18	12	2007	
					FIRMA DEL CAJERO				

ORIGINAL: D.E.I.

1ra. COPIA: BANCO

2da. COPIA: CONTRIBUYENTE

"EJEMPLAR GRATUITO"

divisiones de tabla yeso para las oficinas, retiro de instalaciones de cocina y accesorios en el tercer piso, cerámica en el tercer piso, tratamiento al piso del